



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de noviembre del dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2020 00809</b> 00
<b>Temas y subtemas</b>	Reconoce Personería. Notificación por conducta concluyente. Ordena oficiar nuevamente. Requiere Art. 317.

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado, dispone:

1. Se reconoce personería a la abogada Laura Alejandra Santos Gil portadora de la TP 349.578 del CSJ, para representar a Systemgroup S.A.S., en los términos del poder visible en el archivo 025 página 01.
2. Se tiene por notificados por conducta concluyente a Systemgroup S.A.S., en los términos del artículo 301 inciso 2º del CGP, puesto que no hay prueba de haber sido notificados efectivamente de otra manera. Los términos de ejecutoría y traslado corren a partir de la notificación de esta providencia por estados.
3. Se incorpora el intento de notificación de RF Encore S.A.S., visible en el archivo 027 del plenario, advirtiéndole que no será tenida en cuenta, toda vez que no se aporta la constancia de entrega o acuse de recibo que informe la hora exacta de entrega del mensaje.
4. No se accede a compartir acceso al expediente al abogado Cristhian Camilo Estepa Estupiñan portador de la TP 310.441 del CSJ, en tanto que no acreditó el poder para actuar en nombre de RF Encore S.A.S. (archivos 028 a 031)
5. Se incorpora la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, por medio de la cual indica que no registra el oficio 017 del 14 de enero de 2021, porque la demanda no se dirige contra todos los comuneros; no obstante, al revisar la demanda y el oficio, se observa que en efecto ambos comprenden la totalidad de los comuneros inscritos en el folio. Por lo

tanto, se ordena oficiar nuevamente a la ORIP Medellín Zona Sur para que proceda con la inscripción de la demanda.

6. Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia por estados, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, proceda a notificar a BBVA Colombia y RF Encore S.A.S.. (artículo 317 numeral 1 del CGP)

## **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

DQR

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 177** hoy **4 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c12be1ab8b3e381b001df458c8fbb8bfe68770820363a4a47048879b619af7**

Documento generado en 03/11/2022 11:53:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**